

RESOLUCIÓN N° 07
Neiva, 13 de marzo de 2023

A través de la cual se revoca el acto administrativo 627727 y 627726 de fecha 20 de enero del 2023, por medio del cual se registró en el libro XV “De los matriculados”, la cancelación de la matrícula No. 74629 de la señora FANNY CUENCA DE POLANÍA y el establecimiento de comercio MISCELÁNEA FANNY con matrícula mercantil 74630.

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar un acto administrativo, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 20 de enero del 2023, la señora FANNY CUENCA DE POLANÍA identificada con Cédula de Ciudadanía No 26.606.388 solicitó verbalmente en nuestras ventanillas, la cancelación como Persona Natural junto con su Establecimiento de Comercio.

SEGUNDO: Ante ésta expresa solicitud, la funcionaria que atendió el turno, facilitó los soportes pertinentes y procedió operativamente con el trámite tendiente a cancelar las matrículas. Trámite que quedó inscrito el mismo 20 de enero de 2023.

TERCERO: Que en virtud de la solicitud fechada el 27 de enero de 2023, la señora FANNY CUENCA DE POLANÍA, asegura que no deseaba cancelar su matrícula, sino que en realidad solicitaba era la renovación de las mismas, al confundir las expresiones “renovar” y “cancelar”; circunstancia que atribuye a su edad y pérdida de memoria.

NEIVA (608) 8713666 OPCIÓN 1 Cra 5 No. 10-38	PITALITO (608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47	GARZÓN (608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29	LA PLATA (608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25	NEIVA HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41
--	---	--	--	---



CUARTO: Que la revocatoria es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para el caso que nos ocupa, la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con el artículo 02 del C.P.A.C.A., como es el caso de las Camaras de Comercio, las cuales cumplen funciones publicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativos.

SEGUNDO: En desarrollo de la revocatoria directa, el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece las siguientes causales:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Por su parte, el artículo 97 del C.P.A.C.A. condiciona la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al consentimiento expreso y escrito del titular afectado.

<p>NEIVA (608) 8713666 OPCIÓN 1 Cra 5 No. 10-38</p>	<p>PITALITO (608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47</p>	<p>GARZÓN (608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29</p>	<p>LA PLATA (608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25</p>	<p>NEIVA HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 5 Calle 21 Sur No. 25-41</p>
---	---	---	---	---



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 300024929



TERCERO: En el caso particular, tenemos dos matrículas (una de persona natural y otra del establecimiento de comercio) que datan desde el 30 de enero de 1996, cuyo titular manifiesta que, debido a un error suyo, solicitó al funcionario cameral la cancelación sus matrículas, refiriéndose realmente a la acción de “pagar” el valor de la renovación que normalmente realiza todos los años -como lo cita en su escrito. Debido a esto, el funcionario de la ventanilla en nuestra sede principal, procedió a adelantar el trámite de cancelación requerido expresamente por la señora FANNY CUENCA sin indagar mayor información al respecto.

Si bien es cierto la señora FANNY CUENCA DE POLANÍA diligenció las solicitudes de cancelación respectivas que le suministró el funcionario, lo cierto es que la edad de la titular, pudo haber tenido injerencia en la firma de la solicitud errada y posterior trámite que dieron lugar al cese de sus matrículas; circunstancia que se aúna a la supuesta “pérdida de memoria” que el funcionario cameral no pudo advertir sin que tampoco indagara en las razones que la llevaban a cancelar un registro tan longevo.

En ese orden de ideas, presumiendo que la declaración contenida en el escrito fechado el día 27 de enero de 2023 es fidedigna respecto de la continuidad de su actividad económica a través del negocio MISCELÁNEA FANNY, y con el ánimo de evitar la causación de un agravio injustificado a la titular de las matrículas FANNY CUENCA DE POLANÍA.

A conforme a lo señalado en el numeral tercero del citado artículo 93 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; esta entidad cameral,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo 627727 y 627726 de fecha 20 de enero del 2023, por medio del cual se registró en el libro XV “De los matriculados”, la cancelación de la matrícula No. 74629 de la señora FANNY CUENCA DE POLANÍA y el

<p>NEIVA (608) 8713666 OPCIÓN 1 Cra 5 No. 10-38</p>	<p>PITALITO (608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47</p>	<p>GARZÓN (608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29</p>	<p>LA PLATA (608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25</p>	<p>NEIVA HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 5 Calle 21 Sur No. 25-41</p>
---	---	---	---	---



establecimiento de comercio MISCELÁNEA FANNY con matrícula mercantil 74630.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la señora FANNY CUENCA DE POLANÍA, identificado con C.C No. 26.606.388 titular de las matrículas 74629 y 74629, el contenido de la presente decisión

TERCERO: Inscribir la presente resolución en las matrículas 74629 y 74629.

CUARTO: Informar a la señora FANNY CUENCA DE POLANÍA, identificada con C.C No. 26.606.388, que puede solicitar la devolución del dinero pagado por concepto de derechos de inscripción causados por la cancelación de las citadas matrículas.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en nuestra página web www.cchuila.org y a través de un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



YIRA MARCELA CHILATRA SANCHEZ
Secretaria Jurídica.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 5
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 3000024912

